

INFORME ESPECIAL RELATIVO AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERESCO, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, CON EXPRESA FACULTAD PARA PROCEDER A SU ENAJENACIÓN O AMORTIZACIÓN CON REDUCCIÓN DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, en relación con el punto octavo del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 28 de mayo de 2026 en única convocatoria, de acuerdo con el cual, al amparo de los artículos 146 y concordantes y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), se propone autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir en cualquier momento, dentro del plazo que finaliza a los 12 meses desde la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de 2026, cuantas veces lo estime oportuno y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, acciones de la Sociedad, así como para mantenerlas en cartera, enajenarlas y/o amortizarlas en las condiciones en las que se aprueba el programa.

La referida propuesta implica la aprobación de un nuevo programa de adquisición de acciones propias que sustituirá y, por lo tanto, revocará al programa previamente aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 29 de mayo de 2025 a partir de la fecha de la Junta General Ordinaria de 2026.

A estos efectos, se hace constar expresamente que las operaciones realizadas al amparo del programa aprobado por la Junta General de Accionistas de 29 de mayo de 2025 durante su período de vigencia esto es el 28 de mayo de 2026, se regirán íntegramente por las condiciones establecidas en dicho acuerdo, las acciones adquiridas desde el 1 de enero de 2026 al 28 de mayo de 2026 serán objeto de reducción del capital dentro de los tres meses siguientes a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Por el contrario, a partir de la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas de 28 de mayo de 2026, las operaciones que se lleven a cabo al amparo de la autorización concedida quedarán sujetas a las condiciones del nuevo programa que, en su caso, resulte aprobado por dicha Junta.

En lo que se refiere a la posibilidad de amortizar las acciones así adquiridas mediante una reducción de capital, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige para la válida adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales, entre otros requisitos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto.

Por su parte, el artículo 318 de la misma Ley de Sociedades de Capital establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General de Accionistas con los requisitos exigidos para la modificación de estatutos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten, en efecto, la adquisición de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la mencionada Ley.

INFORME ESPECIAL RELATIVO AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA



A tal efecto, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por Ley, incluyendo mediante préstamos de valores.

La Sociedad, en la Junta General Extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2023, aprobó un primer acuerdo de autorización para la adquisición derivativa de acciones a favor del Consejo de Administración.

Posteriormente, en la Junta General Ordinaria de 28 de mayo de 2024, se revocó dicho acuerdo y se adoptó un nuevo acuerdo vigente para los años 2024 y 2025.

Durante el año 2024 se llevaron a cabo distintas operaciones de compra de acciones en el mercado de conformidad con la autorización concedida al Consejo en virtud de dicho acuerdo, y como consecuencia de ello, tal y como estaba previsto en el acuerdo, se redujo capital a principios de 2025 en el importe de las acciones adquiridas durante el ejercicio 2024 mediante escritura de fecha 3 de marzo de 2025 otorgada ante el Notario de Oviedo D. Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro. Una vez inscrita la escritura de reducción de capital se han completado los trámites para amortizar las acciones objeto de la misma.

En 2025, mediante acuerdo de la Junta General Ordinaria celebrada el 29 de mayo, se novó la autorización de 2024 y se extendió a 2025 y 2026. En este periodo se adquirieron 66.278 acciones que han sido objeto de reducción de capital en el primer trimestre del 2026 mediante escritura otorgada también por el mismo notario.

A estos efectos, se hace constar que las acciones propias que la Sociedad haya adquirido hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria serán objeto de amortización dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha.

Producida la adquisición de acciones propias por la Sociedad existen diversos mecanismos para suprimir o deshacerse de ellas, de tal forma que la Sociedad a través del Consejo de Administración deberá llevar a cabo su amortización.

La sociedad se encuentra en una fase de crecimiento, tanto orgánico como inorgánico, a través de la adquisición de sociedades de distinta tipología. Con razón de dichas adquisiciones (crecimiento del negocio), resulta conveniente que una parte del precio se lleve a cabo mediante la entrega de acciones de SERESCO.

Por ello, se propone formular un nuevo programa de adquisición de acciones propias con vigencia hasta la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.

Aunque el nuevo programa no se lleve a cabo de conformidad con los requisitos de transparencia y operativa previstos en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento de Abuso de Mercado), ni en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 (el "Reglamento Delegado 2016/1052"), por no encuadrarse dentro de las finalidades previstas en dicha normativa, la operativa prevista sí deberá cumplir con los requisitos mínimos en cuanto al contravalor de las acciones que se adquieren, así como con otros requisitos con objeto de no afectar la cotización de la acción.

En definitiva, se trata de renovar el mecanismo de flexibilidad existente que le permita al Consejo de Administración gestionar con eficacia y de forma eficiente el capital de la Sociedad y adaptar su estructura a las necesidades de cada momento temporal con el objetivo único en todo momento de adoptar cuantas decisiones sean precisas para optimizar el retorno a los accionistas y todo ello

INFORME ESPECIAL RELATIVO AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA



cumpliendo la normativa de abuso de mercado en vigor.

3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.

Revocación parcial del Acuerdo sexto adoptado por la Junta General Ordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2025 de autorización a favor del Consejo para la adquisición derivativa de acciones y aprobación de un nuevo Acuerdo de Autorización al Consejo de Administración para 2026 y 2027 para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad. Delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la revocación parcial del acuerdo sexto de la Junta General adoptado en la Junta General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025 en vigor hasta el 28 de mayo de 2026 de autorización de adquisición derivativa a favor del Consejo de acciones propias de la sociedad que será sustituido por el presente acuerdo.

Se informa que el Consejo utilizó la autorización durante el año 2025 y llevó a cabo adquisiciones por importe total de 66.278 acciones. En el ejercicio en curso, 2026 hasta la fecha de emisión del informe especial del consejo, se ha utilizado la autorización aprobada en la Junta General de 2025 y comprado un total de 14.229 acciones. Dichas acciones serán objeto de amortización dentro de los tres meses siguientes a la celebración de la Junta General Ordinaria.

El nuevo acuerdo de adquisición derivativa que se propone se somete a aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“Novar y revocar parcialmente el programa aprobado por la Junta General para el periodo de 2025 y 2026 a partir de la Junta General Ordinaria de 2026 y sustituir por la aprobación del nuevo programa de adquisición de acciones propias 2026-2027.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de SERESCO, S.A. (la “Sociedad”) por parte de la propia Sociedad, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y siguientes de la ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento todo ello en los términos siguientes:

a) Modalidades de adquisición: las adquisiciones realizadas por la Sociedad podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.

INFORME ESPECIAL RELATIVO AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA



b) *Número máximo de acciones a adquirir: el valor de mercado de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá de un importe económico equivalente a dos millones de euros (2.000.000€).*

c) *Contravalor máximo y mínimo: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el precio de cotización de cada momento en el que se lleve a cabo la adquisición de acciones propias.*

d) *Duración de la autorización: esta autorización se otorga por veinticuatro (24) meses desde la fecha de celebración de la Junta General.*

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizará a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, o, en su caso, amortizarlas, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.

Las acciones adquiridas desde principios de 2026 hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria se han regido por el programa anterior, cuya autorización se revoca mediante el presente acuerdo.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración controlará especialmente que, en el momento en que se produzca cualquier adquisición comprendida en la presente autorización, se respeten tanto las condiciones establecidas por esta Junta General como los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad, podrá destinar la compra de acciones propias a mantenerlas en autocartera, enajenarlas o, en su caso, amortizarlas. La finalidad de dicha adquisición será poder entregarlas como parte del precio en operaciones de crecimiento inorgánico, así como su entrega a trabajadores y administradores o su utilización para el pago de planes de incentivos basados en la entrega de acciones, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo, la Sociedad deberá informar al Mercado sobre los resultados de compraventa de acciones propias que sean acordados por el Consejo de Administración.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo, a fin de que lo pueda llevar a cabo en una o varias veces, o también dejarlo sin efecto, dentro del plazo que finaliza el 28 de mayo de 2027, realizando para ello cuantas actuaciones sean precisas o exigidas por la legislación vigente

INFORME ESPECIAL RELATIVO AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA



En Oviedo, a 28 de abril de 2026.

El Consejo de Administración